



**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS
PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES
DE CARRERAS DE MONTAÑA, BTT Y DUATLÓN CON REPERCUSIÓN
SUPRACOMARCAL**

Cláusula 1a. Objeto de las bases

El Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, dentro de la disponibilidad de los créditos presupuestarios que se consignen anualmente para esta finalidad, podrá conceder subvenciones públicas para la realización de actividades de tipo deportivo de ámbito supracomarcal.

Por este motivo se quieren potenciar todas aquellas actividades deportivas que a través de las carreras de montaña, de bicicletas todo terreno y duatlón se realicen en la comarca y tengan un alcance supracomarcal en el sentido de número de participantes, así como de su procedencia.

De esta manera, se quiere potenciar el arraigo y estructuración de este tipo de actividades en la comarca, pues facilita el acceso a la práctica deportiva de muchas personas usuarias, a colectivos de diversas características y se respeta el entorno natural.

De la misma forma, se recuperan determinadas vías naturales pues estas actividades fomentan el respeto al medio ambiente, al entorno natural y la salud.

Finalmente, se quiere potenciar a nivel supracomarcal una imagen y difusión de la comarca de la Ribera d'Ebre comprometida con la práctica deportiva y saludable dentro del respeto a su entorno.

Para poder optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases es requisito imprescindible que las actividades a que se refiere el apartado anterior tengan carácter supracomarcal y se ejecuten dentro de la anualidad correspondiente a la solicitud. Se entiende que las actividades tienen carácter supracomarcal cuando cumplen los siguientes requisitos:

- a) Cuando se desarrollen en el ámbito territorial de la Ribera d'Ebre, acojan participantes de otras comarcas y se promocióne la Ribera d'Ebre.

Hace falta que en todo el material/medios en que se lleve a cabo la difusión, tanto impresa como digital, aparezca la frase: “*Amb el suport del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre* y el escudo/logo del ente comarcal.

Esta subvención será compatible con la de otras entidades siempre que no se supere el 100% del importe total de la actividad.



Cláusula 2a. Beneficiarios

Pueden optar a la obtención de las ayudas las entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades deportivas en la comarca de alcance supracomarcal.

Requisitos de los beneficiarios:

- a) Estar inscritos, si es el caso al Registre de Clubs, Associacions i Entitats Esportives de la Secretaria General de l'Esport de la Generalitat de Catalunya y/o en el departamento o registro público correspondiente.
- b) Tener justificadas las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por cualquier tipo de sanción.
- c) Los beneficiarios han de cumplir con los requisitos generales previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se tendrá que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que formará parte del formulario de la solicitud de subvención. Si hace falta, el Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración de oficio si ha sido expresamente autorizada la consulta de datos a l'AEAT y a la TGSS, o bien, si no dispone de la autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de documentación. Este mismo régimen de declaración responsable también es aplicable en el momento de la justificación y pago, cuando han transcurrido mas de 6 meses desde la solicitud.
- d) Los beneficiarios están obligados, si hace falta, al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

Cláusula 3a. Procedimiento

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se iniciará a solicitud de los interesados de acuerdo con aquello que se dispone al artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes se dirigirá a la Presidencia del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre en cualquiera de las formas previstas al artículo 16 de la Ley 39/2015, nombrada y/o a través de los medios telemáticos que habilite en este sentido la entidad.

El período habilitado para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria de concesión de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de julio del año en que se realice la actividad deportiva por lo que respecta a la anualidad 2018. Para los años 2019 y siguientes la fecha



límite de presentación será el 31 de marzo y en el caso que este sea inhábil corresponderá el día hábil siguiente.

Con la solicitud, los interesados tendrán que aportar:

- a) Copia compulsada del DNI de quien subscribe la solicitud.
- b) Copia compulsada del NIF de la entidad solicitante.
- c) Copias compulsadas de los estatutos de la entidad solicitante, cuando los tengan.
- d) Poder o documento acreditativo de la representación de quien subscribe la solicitud, cuando este lo haga en nombre de otro o en representación de una persona jurídica y esta representación no se desprenda de los propios estatutos.
- e) Memoria que describa la actividad a desarrollar y en el que se recojan el cumplimiento de los criterios fijados en las presentes bases y la financiación prevista.
- f) Certificado emitido por el registro público correspondiente en el que se haga constar que se encuentra debida y plenamente vigente.

Corresponde a la persona técnica responsable designada por la Gerencia del Consell Comarcal la instrucción, gestión, valoración, seguimiento y finalización de los expedientes que se tramiten como consecuencia de las solicitudes presentadas.

La Junta de Govern Local aprobará su concesión previa propuesta valorada efectuada por parte de la persona técnica responsable.

La resolución será notificada oficialmente por correo postal o a través de notificación electrónica a las direcciones indicadas en la solicitud de acuerdo con la normativa en vigor.

Para resolver las solicitudes y fijar la cuantía de las ayudas, se redactará un informe propuesta por parte de la persona técnica responsable en el que valorará con un máximo de diez puntos (dos por cada apartado) de acuerdo con los criterios fijados en las presentes bases el cumplimiento, repercusión y difusión siguientes:

- a) Que se lleve a cabo en la comarca de la Ribera d'Ebre .
- b) Que sea supracomarcal en el sentido de su repercusión tanto en las características y procedencia de las personas participantes como en la difusión que se lleve a cabo.
- c) Que sea una actividad estable y periódica en la comarca.
- d) La trayectoria e historia de las pruebas.
- e) El número de participantes.

La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se supedita a la efectiva existencia y disponibilidad de crédito presupuestario suficiente en el ejercicio de que se trate, así como por el orden en la puntuación que se obtenga.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud en el Registre General del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre siempre y cuando la documentación esté completa. Un



vez transcurrido este plazo sin que se haya emitido resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

Cláusula 4a. Financiación de las actuaciones

La cuantía de la concesión será la que resulte de la valoración y ponderación de las peticiones presentadas y de la distribución de la consignación existente en la aplicación presupuestaria correspondiente entre el número de solicitudes presentadas y en función del presupuesto elegible, teniendo en cuenta que se ha de fijar un importe máximo de subvención que se acordará en cada convocatoria anual por parte de la Gerencia de la entidad.

Cláusula 5a. Control y justificación de la subvención

Los beneficiarios podrán acceder al cobro de las ayudas un vez realizada la actividad, que se encuentre debidamente justificada y aprobada de acuerdo con las bases de la presente subvención. Por esto, están obligados a justificar la realización de la actividad en un plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente de la fecha de notificación de la concesión de la ayuda.

La justificación del cumplimiento del objeto de la ayuda y la solicitud del su cobro se realizará mediante la oportuna petición. En este escrito se adjuntará una memoria justificativa donde constará el cumplimiento de los objetivos de la ayuda, el de la publicidad, la difusión y la colaboración del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre juntamente con las copias compulsadas de las facturas que justifiquen los gastos suportados para la realización de la actividad, por un importe mínimo del doble de la subvención concedida que se pretenda cobrar así como certificado acreditativo de la financiación definitiva de la actuación realizada, como la publicidad realizada donde aparezca el Consell Comarcal.

La persona técnica responsable emitirá un informe propuesta justificativa del cumplimiento de la subvención, de la idoneidad de la documentación presentada y propondrá su pago que será aprobado por parte de la Presidencia de la entidad.

Los beneficiarios, durante el plazo de seis meses a que se refiere el apartado primero, o en cualquier caso hasta el momento de cobrar la subvención si este plazo fuese inferior, son obligados a comunicar al Consell Comarcal la concesión concurrente de otras subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

En ningún caso se admitirá la concesión de anticipos sobre el importe de la ayuda.

Cláusula 6a. Modificación de los actos de concesión y reintegro de la ayuda

Procederá la incoación de expediente para modificar los actos de concesión y declarar el deber de reintegro total o parcial de la ayuda:



- a) Por incumplimiento de las obligaciones de justificación impuestas al beneficiario.
- b) Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- c) Por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención
- d) Los previstos en la normativa vigente, entre otras la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también, al RD 887/2006, de 21/07/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Cláusula 7a. Derecho supletorio

En todo aquello que no se prevea en estas bases de manera expresa, será de aplicación lo que se dispone en los artículos 223 a 225 de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Catalunya, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también, al RD 887/2006, de 21/07/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.